



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N°005 -2011/MDV-ALC

Ventanilla, 18 MAY 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El informe N° 125-2011/MDV-GDU-SGAM de la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales, Informe N° 67-2011/MDV-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 113-2011/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 83° numeral 3.2 que las Municipalidades Distritales ejercen la función de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV, de fecha 10 de marzo de 2011, se aprobó "Suspender temporalmente el otorgamiento y recepción de nuevas solicitudes de autorizaciones para el ejercicio del comercio en la vía pública en el Distrito de Ventanilla", la cual se dio en mérito a los Informes N° 003-2011/MDV/GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y N° 22-2011/MDV/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ambos de fecha 02 de marzo de 2011, quienes conjuntamente señalaron que el crecimiento del comercio ambulatorio en este distrito se ha realizado sin contar con un Plan de Ordenamiento, lo que ha conllevado a que los referidos comerciantes, sean estos asociados o no, posean puestos de trabajo ubicados en la vía pública, incluso en las zonas declaradas por este municipio, como Zonas Rígidas lo cual atenta contra el ornato del Distrito y la salud de los vecinos de Ventanilla;

Que, la norma acotada suspende temporalmente, por el plazo de noventa (90) días, el otorgamiento de autorizaciones para el comercio en la vía pública a fin de facilitar que tanto la Gerencia de Desarrollo Económico Local junto con la Gerencia de Desarrollo Urbano elaboren el Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio en este distrito;

Que, el primer párrafo del artículo segundo suspende temporalmente la recepción de las nuevas solicitudes de autorizaciones para la comercialización en la vía pública, por lo que resulta necesario precisar los alcances del citado dispositivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124° numeral 124.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, revisada la citada ordenanza, se observa que en su artículo segundo de las Disposiciones Transitorias y Finales, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias que fuesen necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo expuesto, se debe precisar el alcance del primer párrafo del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV disponiendo que la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario continúe recepcionando e ingresando las solicitudes de autorización para el ejercicio del comercio en la vía pública,



comunicando a los administrados que su trámite de autorización estará suspendido temporalmente por el plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV de fecha 10 de marzo de 2011, a fin que la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo Urbano, elaboren el Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal y en uso de las facultades conferidas mediante en el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias y Finales, de la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV de fecha 10 de marzo de 2011, y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR los alcances del primer párrafo del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV de fecha 10 de marzo de 2011, disponiendo que la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario recepcione e ingrese las solicitudes de autorización para el ejercicio del comercio en la vía pública presentados por los administrados, indicando mediante sello colocado en la solicitud, que el trámite de autorización estará suspendido temporalmente por el plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV, luego del cual su solicitud será tramitada por la unidad orgánica correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE